

REFLEXIONES DE JUSTICIA ELECTORAL

Número II | Agosto 2021 | ISSN: 2773-7780



2021
BOLETÍN

Juzgamiento de Infracciones
Electtorales Referentes a la no
Presentación de Cuentas
de Campaña

TCE
TRIBUNAL CONTENCIOSO
ELECTORAL DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

PLENO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Jueces principales:

Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera
Presidente

Dra. Patricia Guaicha Rivera
Vicepresidenta

Dr. Ángel Torres Maldonado

Dr. Joaquín Viteri Llanga

Dr. Fernando Muñoz Benítez

Los contenidos, afirmaciones y criterios expuestos en el boletín "Reflexiones de Justicia Electoral" son responsabilidad exclusiva de los autores y no representan ninguna posición institucional.

COMITÉ EDITORIAL

Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera
Presidente

MSc. Gabriel Cisneros Abedrabbo
Dirección de Comunicación Social

MSc. Milton Paredes Paredes
Dirección de Investigación Contencioso Electoral

INVESTIGACIÓN, COMPILACIÓN Y CONCEPTO EDITORIAL

Equipo de la Dirección de Investigación Contencioso Electoral

DISEÑO

Lic. Ángel Herrera Villarreal

FOTOGRAFÍA

Lic. Ángel Herrera Villarreal - Ing. Jorge Gallegos

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Dirección: José Manuel de Abascal N37-49 y Portete

Teléfono: (02) 381-5000

Página Web: www.tce.gob.ec

ISSN: 2773-7780

© Derechos Reservados TCE

Agosto 2021



Juzgamiento de Infracciones Electorales Referentes a la no Presentación de Cuentas de Campaña

SECCIONES

01

Esfera Institucional

La presentación de cuentas de campaña
Dra. Patricia Elizabeth Guaicha Rivera
Vicepresidenta del TCE

..... 01-02

02

Ámbito Electoral

Las reformas electorales y el juzgamiento
de las cuentas de campaña
Dr. Patricio Sánchez Padilla
Universidad Central del Ecuador

..... 03-04

03

Precisiones

Indicadores sobre causas ingresadas
por no presentación de cuentas de
campaña de las Elecciones Seccionales 2019

..... 05-06

04

En Perspectiva - Entrevista

Entrevista
Ing. Carla Mera Proaño
Directora General de la UAFE

..... 07-08

05

Escenario Electoral

Elecciones Autonómicas: Madrid 2021
México 2021: Las elecciones más grandes
de la Historia

..... 09-11

06

Arte y Cultura Democrática

Banksy y la Franja de Gaza

..... 12

PRESENTACIÓN

Una de las principales preocupaciones de los Estados para desarrollar procesos electorales transparentes, fomentar la integridad electoral y fortalecer la confianza democrática de los actores políticos y la ciudadanía es el financiamiento de la política; que debe supervisarse por las autoridades electorales, con el objeto de fortalecer las reglas y los procedimientos de fiscalización del financiamiento público y privado en las elecciones.

Para garantizar que los fondos y gastos sean transparentes y legales, se requiere una regulación consistente y que los partidos políticos se autoregulen. Para normar el financiamiento de campañas es fundamental aplicar mecanismos de auditoría permanente mediante las unidades de fiscalización que tienen la competencia de investigar a detalle los ingresos y egresos electorales, incluyendo el acceso a las cuentas de partidos, candidatos y donadores¹.

Para el efecto, tanto la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, como sus reformas publicadas en el Registro Oficial No. 134, del 03 de febrero de 2020, establecen la responsabilidad que tienen las organizaciones políticas que participan en las contiendas electorales, de presentar sus informes de cuentas de campaña para el correspondiente análisis del origen, monto y destino de los recursos que financian sus campañas electorales, cuyo incumplimiento constituye una infracción electoral.

En este contexto, el Boletín Reflexiones de Justicia Electoral, número dos, aborda el: "Juzgamiento de infracciones electorales referentes a la no presentación de cuentas de campaña", por lo que, desde la visión del Tribunal Contencioso Electoral (TCE) se realiza un breve análisis sobre el proceso de presentación de los informes de cuentas de campaña y su juzgamiento; y, desde la academia se reflexiona sobre las reformas normativas, así como la afectación a la seguridad jurídica en el financiamiento electoral. En esta edición, se incorpora la perspectiva y el rol de la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), respecto al proceso de control y fiscalización del gasto electoral.

Así también, en la sección 'Precisiones' encontramos indicadores de justicia electoral relacionados con las causas ingresadas para conocimiento del TCE y las denuncias presentadas por los órganos desconcentrados de administración electoral por la no presentación de cuentas de campaña de las Elecciones Seccionales de 2019. En 'Escenario Electoral' analizamos el desarrollo de los recientes procesos electorales en México y la región autónoma de Madrid.

Finalmente, en 'Arte y Cultura Democrática' se reseñan las obras de Banksy, como expresiones culturales de cuestionamiento social y político.

Seguro que esta entrega será de gran importancia para dinamizar el debate de control al financiamiento y gasto electoral, así como para conocer las actividades desarrolladas en la fase postelectoral, invitamos a reflexionar sobre la importancia de transparentar el dinero destinado al financiamiento de la política.

Ab. Milton Andrés Paredes Paredes MSc.
Director de Investigación Contencioso Electoral

¹Reporte final de Integridad Electoral en las Américas, México, agosto 2017.

LA PRESENTACIÓN DE CUENTAS DECAMPAÑA



Dra. Patricia Guaicha Rivera

Vicepresidenta del Tribunal Contencioso Electoral

El electorado ecuatoriano el 07 de febrero de 2021 acudió a las urnas para elegir a 137 asambleístas (15 asambleístas nacionales, 116 provinciales y seis asambleístas por el exterior). Además, se eligieron cinco parlamentarios andinos; y, Presidente y Vicepresidente de la República para el periodo 2021-2025. La elección de binomio presidencial se definió en el balotaje del 11 de abril del presente año. Las autoridades electas están en funciones; sin embargo, las actividades electorales aún no concluyen.

En este punto, es importante considerar la diferencia que realiza la Corte Constitucional entre proceso electoral y periodo electoral. El primero entendido como “una condición necesaria para garantizar los regímenes democráticos”¹; en tanto que, el segundo corresponde a “las fases o distintas etapas del ciclo electoral: el periodo previo a las elecciones, las elecciones y una etapa poselectoral”².

Nos encontramos en la etapa postelectoral del proceso electoral del año 2021 realizando las actividades que se regulan conforme la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y los reglamentos que tienen que ver con la rendición de cuentas de los fondos de la campaña electoral.

En esta etapa es necesario que los actores políticos, responsables del manejo económico, jefes de campaña, representantes de las organizaciones políticas y candidatos cumplan con la presentación de las cuentas del gasto electoral. La no presentación de informes relativos al gasto electoral en el tiempo o forma prevista en la ley, acarrea responsabilidades sancionadas en el Código de la Democracia, según el artículo 275 al incurrir en una infracción electoral³. En esta breve referencia que se efectúa sobre el tema, es importante señalar que algunas de las normas del Capítulo Quinto denominado “Rendición de Cuentas de los Fondos de Campaña Electoral” se reformaron en febrero de 2020.

Presentación de los informes de gasto electoral

La presentación de los informes de gasto electoral tiene dos etapas: la primera a cargo del Consejo Nacional Electoral (CNE) y sus delegaciones; y, la etapa contencioso electoral que se desarrolla, siempre y cuando, los obligados a entregar las cuentas del gasto electoral no presenten dichos informes, en el tiempo que señala la Ley Electoral o cuando no se realizaron en la forma prevista en la normativa correspondiente.

El artículo 230 del Código de la Democracia dispone que en el plazo de 90 días luego de haberse cumplido el acto de sufragio, el o la responsable del manejo económico de la organización política con el patrocinio de un contador público autorizado, deberá liquidar los ingresos y egresos de la campaña electoral, elaborar un balance consolidado, el listado de contribuyentes con los aportes realizados y todos los justificativos previstos en la Ley, básicamente documentación contable, facturas, recibos y cheques que justifiquen el ingreso o egreso de los aportes.

En caso de no entregar los informes, la Ley dispone requerir tanto al responsable del manejo económico como a los candidatos para que proporcionen la información, concediendo un plazo adicional de 15 días.

La inclusión de los candidatos para la presentación de las cuentas de gasto electoral es producto de la reforma al artículo 233 del Código de la Democracia. Vencido este plazo, la norma establece que el CNE o su delegado conminarán, bajo prevenciones, a los representantes legales de las organizaciones políticas, un procurador común en caso de alianzas y jefes de campaña, para que entreguen las cuentas de campaña otorgando un último plazo de 15 días.

¹Corte Constitucional del Ecuador. “Sentencia” No.1651-12-EP/20, 02 de septiembre de 2020.

²Ibíd. 1

³Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. Registro Oficial, Suplemento 134. Quito.

Es importante reiterar que la presentación de los informes es fundamental para evitar el cometimiento de una infracción electoral, por lo que deben ser entregados dentro de los plazos previstos en la Ley.

Los mencionados informes deben observar los requisitos, formularios y demás documentación contable, prevista en el Reglamento para el Control y Fiscalización del Gasto Electoral aprobado por el CNE mediante Resolución Nro. PLE-CNE-1-27-11-2020.

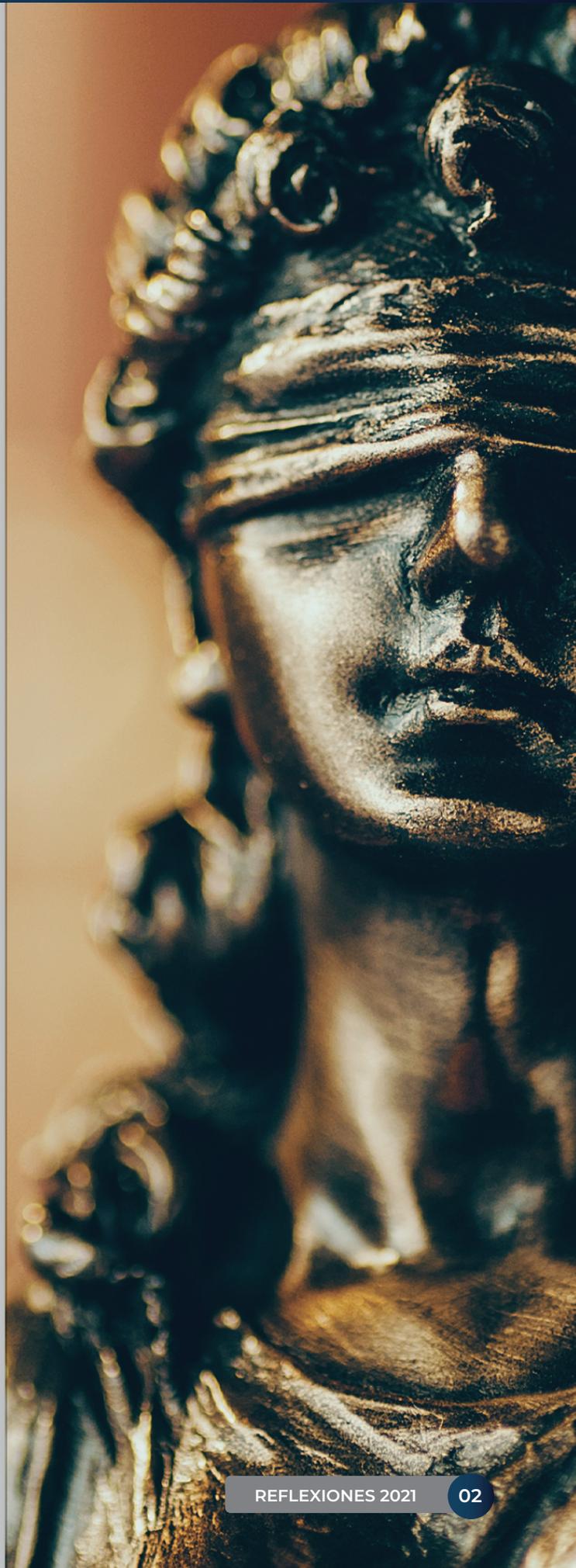
Una vez presentados los informes el CNE o la unidad que corresponda, en el término de 30 días dictará una resolución mediante la cual se aprobarán, con lo que se cierra el ciclo electoral en la fase administrativa; empero, si de su revisión se derivan observaciones, se enviará a corregirlas, para lo cual se establecerá un término de 15 días. Transcurrido este periodo, si las observaciones se subsanaron o no, el órgano electoral dictará una resolución que puede ser objeto de apelación por medio del recurso subjetivo contencioso electoral ante el TCE.

“La presentación de los informes es fundamental para evitar el cometimiento de una infracción electoral, por lo que deben ser presentados dentro de los plazos previstos en la Ley”.

Cuando las observaciones no fueron enmendados, el CNE presentará una denuncia por infracción electoral ante el TCE. La sanción para este tipo de infracción está prevista en el artículo 281 del Código de la Democracia y se la realiza en contra de los responsables del manejo económico, las organizaciones políticas a través de sus representantes, procuradores comunes en caso de alianza, a quienes de encontrarlos responsables, se los sancionará con multa de 20 a 70 salarios básicos unificados y la suspensión de los derechos políticos de dos a cuatro años. La norma incluye hasta la cancelación del registro de organizaciones políticas al partido o movimiento político que incurra en dicha infracción.

La reforma a la Ley Electoral dispone que se debe notificar a los candidatos para que presenten las cuentas del gasto de la campaña; por lo cual, en caso de noobservancia, deben responder solidariamente de forma pecuniaria y según el grado de incumplimiento del candidato.

Respecto al procedimiento que ejecuta el TCE, una vez presentada la denuncia, deberá actuar de conformidad con lo que determina el Código de la Democracia y el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral con estricta observancia de los principios de: transparencia, publicidad, equidad, celeridad, economía procesal, inmediación, suplencia, simplificación, oralidad, entre otros.



LAS REFORMAS ELECTORALES Y EL JUZGAMIENTO DE CUENTAS DE CAMPAÑA



Dr. Patricio Sánchez Padilla, PhD.
Decano Universidad Central del Ecuador

(PhD) por la Universidad de Salamanca-España, magister en Ciencias Internacionales, Doctor en Ciencias Internacionales y en Jurisprudencia por la Universidad Central del Ecuador. Decano de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales (FJCPS) de la Universidad Central del Ecuador, desde 2013. Durante su gestión la FJCPS fue la primera Facultad de Derecho acreditada y la mejor evaluada por el Consejo de Educación Superior (CES) y Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CASES).

La justicia electoral no es nueva y las reformas legales son parte del proceso poselectoral en el Ecuador. Desde la primera Constitución, se promulga que: “Los delegados del Estado deben actuar de forma neutral e imparcial para realizar elecciones con igualdad de condiciones entre los partidos políticos” que intervienen en la lid electoral; sin embargo, el juzgamiento de infracciones electorales relativas a la presentación de cuentas de campaña no se entiende ni se consolida por la misma naturaleza de las épocas poselectorales, resulta algo tan novedoso como el llegar a pie a la luna o hablar de crisis migratorias.

Para comprender esta idea de lo nuevo y lo viejo, partamos de la Iniciativa Integral Electoral (Annan, 2012), la que plantea “profundizar la democracia”, una propuesta que sostiene cinco retos para las elecciones con integridad, los cuales abordan: el juzgamiento de infracciones electorales, el fortalecimiento institucional, la igualdad en el financiamiento electoral y la credibilidad institucional de los órganos de control y de las organizaciones políticas. En la misma línea, el Informe de Confianza en Elecciones y Aceptación de Resultados (Annan, 2017) propone mitigar la práctica política de “el ganador se lleva todo”. Ambos enunciados propician el debate sobre la realidad electoral de siempre, porque se considera que las elecciones no son un terreno nivelado y también es una práctica común que la justicia electoral pertenezca al control gubernamental del partido o alianzas de turno (pp. 12-27). Finalmente, los contenidos arriba citados no son otra cosa que un discurso tenue y descriptivo que no permite abordar exegéticamente una naturaleza innata de las elecciones sin derecho a ser ocultas.

Cabe recordar que, de los 21 textos constitucionales del Estado Ecuatoriano y partiendo de la idea de Montaña (2015): “(...) la mayoría son textos constitucionales, ya que éstos no alteran la estructura del Estado, y no pueden considerarse cuerpos constitucionales”, únicamente señalan cambios puntuales en materia: económica, de administración de justicia y modificaciones electorales; es decir, dichas reformas comprueban que la estructura económica, de justicia y electoral son elementos propios del gobierno y no del Estado, lo que ha afectado directamente a la democracia fundamental del Ecuador.

Para explicar mejor, la Constitución de 1998 genera la norma para impartir justicia electoral mediante la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y la Propaganda Electoral, publicada el 22 de marzo de 2000¹. Luego, la Constitución de la República del Ecuador de 2008, en el artículo 115 determina que: “(...) el Estado, a través de los medios de comunicación, garantizará de forma equitativa e igualitaria la promoción electoral, (...) la ley establecerá sanciones para quienes incumplan estas disposiciones (...)”. Así mismo, el artículo 219, numeral 3 dispone: “(...) controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los candidatos”. Finalmente, el artículo 221, numeral 2 ordena al Tribunal Contencioso Electoral: “sancionar por incumplimiento de las normas sobre financiamiento, propaganda, gasto electoral y en general por vulneraciones de normas electorales”.

¹ Norma que se encuentra derogada por el título “Reformas y derogatorias” segunda, num.2, de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

Son meros elementos de preámbulo para justificar las futuras reformas electorales, que son fruto innato de los periodos poselectorales. Este cuerpo legal crea la norma adjetiva y aparece Ley Orgánica de Elecciones y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, que en sus artículos 25, 211 y 276 determina las disposiciones legales para la presentación de cuentas de campaña; y, establece varias infracciones por su no presentación o mal manejo de las mismas, mencionadas en los artículos 204, 275, 294, 288, entre otros. Así mismo, como normativa complementaria, la Codificación al Reglamento para Control del Financiamiento Propaganda y Gasto Electoral y su Juzgamiento en Sede Administrativa (2014)².

En febrero de 2020, cumpliendo con los plazos constitucionales, se genera una nueva Reforma Legal al Código de la Democracia, denominada "Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia", la misma que origina una reforma "parcial" que modifica aproximadamente el 70% del contenido global del anterior cuerpo legal. Esta Ley da lugar al Reglamento para el Control y Fiscalización del Gasto Electoral, mediante Resolución PLE-CNE-1-27-11-2020, del 27 de noviembre de 2020, que entró en vigencia en plena época de inscripción de candidaturas, durante el proceso electoral y a días del inicio de campaña abierta, generando incertidumbre entre los actores políticos que se encontraban listos para preparar sus estrategias de campaña. Operativamente, durante el periodo electoral y poselectoral, la vigencia de los nuevos cuerpos legales provocó complicaciones para los partidos políticos y los sufragantes, pues se permitió a la prensa y demás actores públicos difundir, opinar y confundir al electorado. Los nuevos reglamentos que debieron ser difundidos por los órganos electorales y subsecuentemente, aplicados por las organizaciones políticas, con el objeto de socializarlos internamente y de cumplirlos por quienes deben rendir cuentas de campaña.

Este cambio implica un gran reto para la justicia electoral y la administración de los procesos electorales. La Historia del Ecuador evidencia que, únicamente, en dos ocasiones se empleó de forma parcial la misma normativa electoral y, una vez que existen cambios en el mapa político del gobierno de turno, la etapa poselectoral modifica las reglas electorales, específicamente las decisiones de juzgamiento de cuentas. El periodo poselectoral 2021-2023 instituirá nuevas normativas y argumentaciones sobre juzgamiento de cuentas; y, posiblemente reformas legales que crearán un inédito rumbo axiológico y exegético en la normativa electoral, lo que no aporta a la plena vigencia de la seguridad jurídica en el desarrollo de los procesos electorales y en el fortalecimiento de la democracia.

²La presente norma fue derogada por la Resolución PLE-CNE-10-26-7-2016, Registro Oficial 827-S, 26-07-2016.

Bibliografía:

Textos:

- Annan, K. (2017). Profundizando la democracia. Una estrategia para mejorar la integridad electoral en el mundo. En *Electoral Integrity Initiative*. https://www.kofiannanfoundation.org/app/uploads/2017/08/Deepening-Democracy_ESPANOL.pdf. Revisado el 06 de julio de 2021.
- Annan, K. (2017). Confianza en las Elecciones y Aceptación de Resultados. En *KofiAnnan Foundation*. https://www.kofiannanfoundation.org/app/uploads/2017/08/EI-Confidence-in-Elections_ESPANOL.pdf. Revisado el 06 de julio de 2021.
- Nohlen, D. (2019). *Democracia, Instituciones, Conceptos y Contexto*. Ed. Olejnik.
- Tapia, H. (2020). *Historia Electoral del Ecuador*. Ed. Universitaria.

Obras Indexadas

- Nohlen, D. (1992). Sistemas Electorales y Gobernabilidad. En *Working Paper N. 63. CIDH*. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/a19113.pdf>. Revisado el 06 de julio de 2021.
- Tagina, M. (2009). *Elecciones y política en América Latina*. En Alcántara M y García-Diez F. (coords.). Política y gobierno, 16(2), pp. 460-463. <http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sciarttext&pid=S166520372009000200011&lng=es&lng=es>. Revisado el 06 de julio de 2021.
- Tapia, H. (2015). La implementación del voto electrónico en el Ecuador. Experiencias en las Elecciones Seccionales 2014. En *Elecciones, 2014, enero-diciembre, vol. 13, N° 14*, pp. 83-116.

Normativa

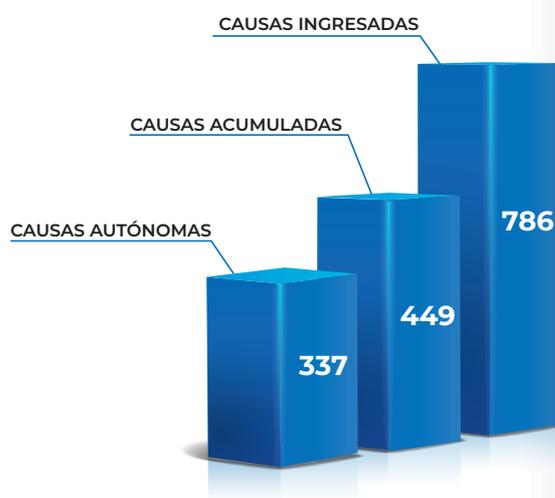
- Constitución de la República del Ecuador [Const]. 1822 (Ecuador).
- Constitución de la República del Ecuador [Const]. 11 de agosto de 1998 (Ecuador).
- Constitución de la República del Ecuador [Const]. 20 de octubre de 2008 (Ecuador).
- Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y la Propaganda Electoral, Registro Oficial Suplemento 41, 22 de marzo de 2000.
- Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. Registro Oficial Suplemento 578, 27 de abril de 2009.
- Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. Registro Oficial Suplemento 134, 03 de febrero de 2020.
- Codificación al Reglamento para Control del Financiamiento Propaganda y Gasto Electoral y su Juzgamiento en Sede Administrativa, Registro Oficial 178, 06 de febrero 2014.
- Reglamento para el Control y Fiscalización del Gasto Electoral, Registro Oficial Tercer Suplemento 345, 08 de diciembre de 2020. Resolución PLE-CNE-1-27-11-2020, del 27 de noviembre de 2020. <https://vlex.ec/vid/expa-financiamiento-electoral-sede-495802802>



Indicadores sobre causas ingresadas por la no presentación de cuentas de campaña de las Elecciones Seccionales 2019

No presentación de cuentas de campaña ingresadas al Tribunal Contencioso Electoral

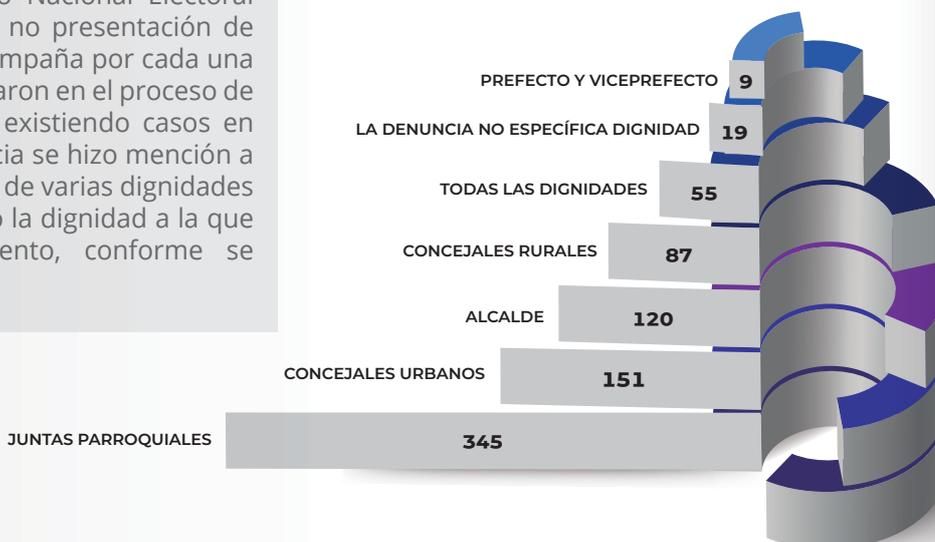
El artículo 275, numeral 4 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (CD), vigente para las Elecciones Seccionales 2019, tipificaba como infracción electoral la no presentación de los informes de cuentas de campaña por parte de los responsables del manejo económico o los representantes de las organizaciones políticas; en ese contexto, las delegaciones del Consejo Nacional Electoral (CNE) presentaron 786 denuncias, de las cuales 449 fueron acumuladas por identidad de objeto y acción de las causas presentadas.



*Fuente: Secretaría General del TCE, 18 de junio de 2021.

No presentación de cuentas de campaña por cada dignidad

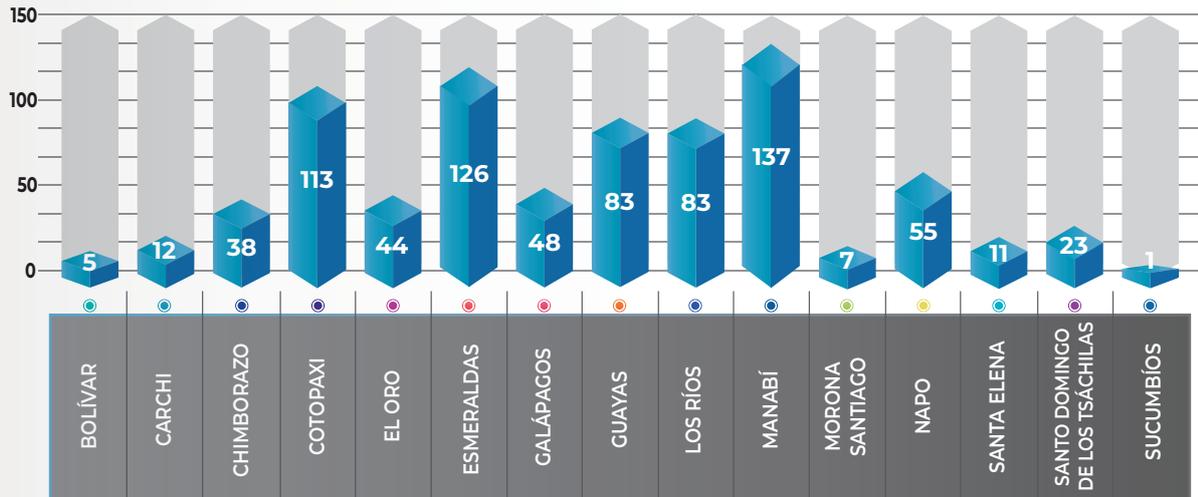
Las delegaciones del Consejo Nacional Electoral remitieron las denuncias por no presentación de los informes de cuentas de campaña por cada una de las dignidades que participaron en el proceso de Elecciones Seccionales 2019, existiendo casos en los que en una misma denuncia se hizo mención a la no presentación de cuentas de varias dignidades o, en su caso, no se especificó la dignidad a la que correspondía el incumplimiento, conforme se detalla en el siguiente cuadro:



*Fuente: Secretaría General del TCE, 18 de junio de 2021.



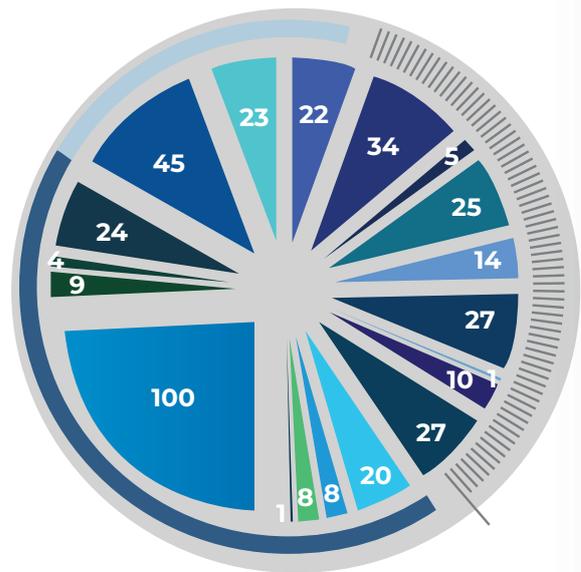
No presentación de cuentas de campaña por provincias



*Fuente: Secretaría General del TCE, 18 de junio de 2021.

Organizaciones políticas de ámbito nacional que de acuerdo a las denuncias presentadas por las delgaciones del CNE, no cumplieron con la presentación de cuentas de campaña

- MOVIMIENTO CENTRO DEMOCRÁTICO, LISTA 1
- MOVIMIENTO UNIDAD POPULAR, LISTA 2
- PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA 21 DE ENERO, LISTA 3
- MOVIMIENTO FUERZA COMPROMISO SOCIAL, LISTA 5
- PARTIDO SOCIAL CRISTIANO, LISTA 6
- PARTIDO AVANZA, LISTA 8
- MOVIMIENTO LIBERTAD ES PUEBLO, LISTA 9
- PARTIDO FUERZA EC, LISTA 10
- MOVIMIENTO JUSTICIA SOCIAL, LISTA 11
- PARTIDO IZQUIERDA DEMOCRÁTICA, LISTA 12
- PARTIDO SOCIALISTA ECUATORIANO, LISTA 17
- MOVIMIENTO DE UNIDAD PLURINACIONAL PACHAKUTIK, LISTA 18
- MOVIMIENTO POLÍTICO UNIÓN ECUATORIANA, LISTA 19
- MOVIMIENTO DEMOCRACIA SÍ, LISTA 20
- MOVIMIENTO CREO, CREANDO OPORTUNIDADES, LISTA 21
- MOVIMIENTO SOCIEDAD UNIDA MÁS ACCIÓN, SUMA, LISTA 23
- MOVIMIENTO NACIONAL PODEMOS, LISTA 33
- MOVIMIENTO ALIANZA PAÍS, PATRIA ALTIVA Y SOBERANA, LISTA 35
- MOVIMIENTO CONCERTACIÓN, LISTA 51



*Fuente: Secretaría General del TCE, 18 de junio de 2021.

EN PERSPECTIVA

ENTREVISTA

La Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) y su labor en el Financiamiento de la Política



Ing. Carla Mera Proaño
Directora General de la UAFE

Ingeniera Comercial con mención en Finanzas, por la Pontificia Universidad Católica del Ecuador. Funcionaria de carrera de la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) con amplia experiencia en temas de prevención y detección de casos relacionados con el lavado de activos y sus delitos precedentes, como la corrupción y el financiamiento del terrorismo. Dirigió acciones operativas para fortalecer el régimen antilavado de activos y contra el financiamiento del terrorismo, previo a la Cuarta Ronda de Evaluación Mutua del Ecuador en conjunto con el Grupo de Acción Financiera Latinoamérica (GAFILAT).

1. ¿Qué es la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE)?

La Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) es la entidad técnica responsable de la recopilación de información, realización de reportes, ejecución de las políticas y estrategias nacionales de prevención y erradicación del lavado de activos y financiamiento de delitos; de conformidad con el artículo 11 de la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos.

Asimismo, según el citado artículo, la UAFE cuenta con autonomía operativa, administrativa, financiera y jurisdicción coactiva adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas; tiene la potestad de solicitar y recibir bajo reserva información sobre operaciones o transacciones económicas inusuales e injustificadas para procesarlas, analizarlas y, de ser el caso, remitir un reporte de carácter reservado con los debidos soportes a la Fiscalía General del Estado.

2. ¿Cuáles son las funciones de la UAFE?

De acuerdo con el artículo 12 de la mencionada Ley, la UAFE cumple varias funciones, entre ellas: elaborar programas y ejecutar acciones para detectar operaciones o transacciones económicas inusuales e injustificadas, solicitar a los sujetos obligados que pertenecen a los sectores económicos la información que considere necesaria para el cumplimiento de sus funciones e incorporar nuevos sujetos obligados a reportar. Adicionalmente, coordina, promueve y ejecuta programas de cooperación con organismos internacionales análogos y con unidades nacionales, con el objeto de intercambiar información general o específica relativa al lavado de activos y financiamiento de delitos. También, organiza programas periódicos de capacitación en prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos. Además, se encarga de expedir la normativa correspondiente y asumir el control para el caso de los sujetos obligados que no tengan una institución de control específica. Asimismo, la UAFE remite a la Fiscalía General del Estado reportes de operaciones inusuales e injustificadas e interviene en los procesos penales iniciados por lavado de activos como acusador particular, si fuere el caso, o impone sanciones en función de la referida Ley.

3. La disposición general décima segunda de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que las organizaciones políticas tienen que informar y reportar a la UAFE sobre sus movimientos financieros; en este contexto, ¿qué mecanismos se han implementado para regular esta obligación y exigir su cumplimiento?

La UAFE publicó las Resoluciones No. UAFE-DG-2021-00166 y No. UAFE-DG-2021-0228, las cuales rigen para los partidos políticos y movimientos políticos nacionales, cuyo proceso de registro deberá cumplir con varios requisitos y un estricto cronograma, según lo dispuesto en la normativa.

Las organizaciones políticas tienen la obligación de gestionar ante la UAFE la solicitud de código de registro, conforme el artículo 11 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos. De igual forma, deberán designar, calificar ante su organismo de control y registrar ante la UAFE a un Oficial de Cumplimiento, quien se encargará de vigilar la correcta implementación y funcionamiento del sistema de prevención de riesgos, y de cumplir con las obligaciones previstas en la Ley. El tiempo para calificar al Oficial de Cumplimiento y obtener el código de registro es de 90 días, plazo que se cuenta a partir del 18 de junio de 2021; es decir, desde que se publicó en el Registro Oficial la Resolución No. UAFE-DG-2021-00166.

4. ¿Cuáles son los avances interinstitucionales entre la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) y el Consejo Nacional Electoral (CNE) para la creación de la Unidad Complementaria Antilavado?

Es importante destacar que, dentro del marco de cooperación interinstitucional entre la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) y el Consejo Nacional Electoral (CNE), se han implementado algunas acciones en materia antilavado, con el fin de cuidar los recursos públicos y transparentar el sistema democrático del país. El 25 de febrero 2019, el CNE y la UAFE firmaron un convenio marco de cooperación (durante tres años), que tiene como objetivo primordial articular la cooperación interinstitucional para intercambiar información y denunciar cualquier sospecha de operaciones o transacciones económicas inusuales, injustificadas o dudosas.

El 01 de agosto de 2020, el Pleno del CNE aprobó la creación de la Unidad Complementaria Antilavado con base en las disposiciones generales y transitorias de las Reformas al Código de la Democracia, con la finalidad de prevenir, detectar y erradicar el delito de lavado de activos, así además de reportar a la UAFE cualquier movimiento inusual o injustificado correspondiente a los recursos económicos de las organizaciones políticas.

Como parte de este convenio los funcionarios de las dos instituciones reciben capacitaciones, cursos, talleres y seminarios sobre temas referentes a la prevención, detección y erradicación de delitos de lavado de activos y delitos precedentes, así como a la difusión de mecanismos de prevención y control; también se cuenta con la participación de organizaciones políticas y la ciudadanía en general.

5. ¿Cómo proyecta la UAFE su gestión en el control del financiamiento de la política en el país?

La Unidad de Análisis Financiero y Económico brindará asesoramiento al organismo electoral en temas de prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos. Mediante las Resoluciones No. UAFE-DG-2021-00166 y No. UAFE-DG-2021-0228 se busca evitar el financiamiento de las campañas electorales de los partidos políticos y movimientos políticos nacionales con dinero de origen ilícito. Las organizaciones políticas, indirectamente, están obligadas a transparentar información respecto a sus aportantes, lo que contribuye a evitar el cometimiento de estos delitos. Para el efecto, se toman en cuenta los aportes privados, aquellos provenientes del exterior, los recursos obtenidos de actividades organizativas o donaciones recibidas para la campaña, entre otros.

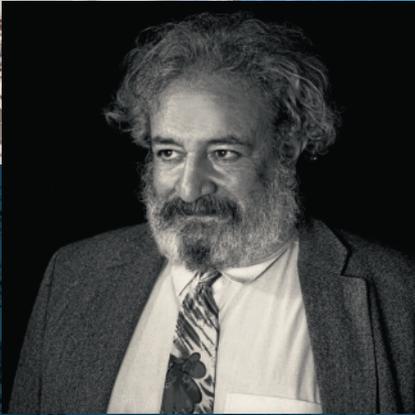
Este proceso se realiza en el marco del cumplimiento de la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos del Código de la Democracia; así como, de las Recomendaciones 21 y 22 del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFILAT), las que deben ser aplicadas por el Ecuador frente a la Cuarta Ronda de Evaluaciones Mutuas que iniciará en octubre de 2021.

Por otro lado, en cuanto a la cooperación internacional, es importante destacar que la UAFE, a través de la Oficina de Asistencia Técnica del Departamento del Tesoro de Estados Unidos, desarrolla actividades para fortalecer el esquema de vigilancia y prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo en las organizaciones políticas.

“Las organizaciones políticas tienen la obligación de gestionar ante la UAFE la solicitud de código de registro, conforme el artículo 11 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación de Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos”.

ESCENARIO ELECTORAL COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Elecciones Autonómicas: Madrid 2021



Heriberto Cairo Carou
Catedrático Universidad Complutense de Madrid

Catedrático de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la Universidad Complutense de Madrid (UCM), de la que fue Decano entre 2010 y 2018. Fue Director del Master (oficial) en Estudios Contemporáneos de América Latina y del Programa de Doctorado de Estudios Iberoamericanos: Realidad política y social de la UCM. Es miembro del Consejo Editorial de revistas internacionales como *Geopolitics*, y Director de la revista editada por la UCM *Geopolítica(s): Revista de estudios sobre espacio y poder*. Investigador de Geografía Política, con especial énfasis en el estudio de la geopolítica de la guerra y la paz, las identidades políticas e ideologías territoriales y las fronteras.

El 04 de mayo pasado se celebraron elecciones adelantadas en la Comunidad Autónoma de Madrid, en España. La presidenta de la Comunidad, Isabel Ayuso, del Partido Popular (conservador) decidió adelantarlas a raíz de las disensiones que venía arrastrando con sus socios de gobierno, el partido Ciudadanos (centro-derecha), que al presentar una moción de censura en otra Comunidad Autónoma, Murcia, precipitaron la decisión de la presidenta que afirmó que temía que hiciesen lo mismo en Madrid. Asimismo, el 10 de marzo se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el Decreto 15/2021 suscrito por la presidenta de la Comunidad de Madrid elegida el 11 de junio de 2019 y se convocaba a elecciones para el 04 de mayo de 2021. Tal como lo dispone el art. 21.3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid "la nueva Cámara que resulte de la convocatoria electoral tendrá un mandato limitado por el término natural de la legislatura originaria", es decir, más de dos años.

También se fijó en 136 el número de diputados a elegirse, en aplicación del artículo 10.2 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, que establece que; "se elegirá un diputado por cada 50.000 habitantes o fracción superior a 25.000, de acuerdo con los datos actualizados del censo de población", lo que suponía cuatro más que los elegidos en las últimas elecciones de 2019. Esta es una cuestión que generó cierto debate, porque implica un crecimiento ilimitado del número de diputados de la Asamblea desde los 94 escaños en lista durante las primeras elecciones autonómicas en 1983.

El sistema electoral por el que se rigieron las elecciones quedó establecido en la Ley 11/1986 Electoral de la Comunidad de Madrid. Es un sistema de representación proporcional por listas electorales cerradas, que pueden presentar partidos, coaliciones o agrupaciones de electores y en el que los escaños son asignados de acuerdo con el método D'Hondt. El artículo 18 determina que la circunscripción electoral es toda la comunidad y que solo les serán atribuidos escaños a las listas que obtengan al menos el 5 por 100 de los sufragios válidamente emitidos.

Los resultados fueron más claros que las encuestas previas. La abstención del 23,75% fue relativamente baja. Apenas hubo votos en blanco y nulos (solo 0,61% de los 3.644.577 de votos emitidos). Los resultados por candidaturas fueron: Partido Popular (PP) 44,73% (duplicando su porcentaje de votos respecto al 2019), Más Madrid 16,97% (incrementando en más de dos puntos sus resultados porcentuales), Partido Socialista Obrero Español (PSOE) 16,85% (sufriendo una fuerte caída de más de 10 puntos), Vox 9,13% (incrementando en medio punto sus resultados) y Podemos-IU 7,21% (ascendiendo en algo más de un punto y medio sus resultados). Ciudadanos (Cs), el gran derrotado de la contienda electoral, no logró entrar al quedarse por debajo del umbral del 5% con un 3,57% (casi 130.000 votos). Unos 170.000 votos de pequeños partidos son los que no obtienen representación y se convierten en votos "inútiles", lo que evidencia la baja calidad democrática, porque el objetivo de no fragmentar demasiado la cámara no puede justificar que el 4,69% de los votantes no puedan estar representados en la misma.



Los resultados respondieron a los cálculos de la presidenta de la Comunidad, favoreciendo particularmente al PP y permitiéndole estructurar una amplia mayoría con su socio de extrema derecha, Vox, que condiciona menos sus políticas de lo que hacía Ciudadanos. La oposición de izquierda perdió votos y escaños en su conjunto, debido a la importante caída del PSOE (socialdemocracia clásica), que no pudo ser mitigada por la subida de Podemos-IU (coalición de izquierda con componente comunista) y, especialmente, Más País (populista de izquierdas) que sustituyó al PSOE, como el partido de izquierda más votado. Los resultados electorales llevaron a la dimisión de los cabezas de lista del PSOE, Ángel Gabilondo y de Podemos-IU, Pablo Iglesias. Este último, tras renunciar previamente a la Vicepresidencia del Gobierno de España, abandonó la política.

Las razones de este importante movimiento de votos tienen que ver con muchos factores: el declive general de Ciudadanos, el escaso atractivo de quien encabeza la lista del PSOE, la polarización que introdujo la entrada de Pablo Iglesias en la contienda electoral, pero indudablemente está relacionado con el tratamiento político de la pandemia de COVID-19, que la presidenta de la Comunidad ha logrado presentar como su mayor éxito desafiando al gobierno central e imponiendo menos restricciones de movilidad y reuniones de personas, que en la mayoría de las otras comunidades autónomas.

“El 10 de marzo se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el Decreto 15/2021 suscrito por la Presidenta de la Comunidad de Madrid, mediante el que se disolvía la Asamblea de Madrid”.

Su lema “Libertad o comunismo” no iba únicamente contra el candidato de Podemos-IU sino que se extendía al presidente del Gobierno Español, Pedro Sánchez, a quien consideraba su colaborador por la alianza de gobierno que mantienen. De este modo, el triunfo regional del PP se asimila (injustificadamente) en algunos sectores como una victoria sobre el gobierno central del PSOE; si la izquierda quiere ganar en las próximas elecciones, sin duda tendrá que neutralizar este discurso de manera más creativa, respecto al recurso sanitario-securitario.

México 2021: Las elecciones más grandes de la Historia Mexicana



Consultor político, presidente de Encuentro de Comunicación Política y Gobierno (GOBERNAR) Director del Instituto Internacional de Marketing y Comunicación del Ecuador. Creador y fundador de la primera Escuela de Formación Política en Ecuador y Latinoamérica. Ganador de los *Global Democracy Awards 2017*. Asesor Senior en la Asamblea Nacional y gobiernos locales.

Jorge Andrés León C.
Consultor Político

El pasado 06 de junio en México se vivieron las elecciones más grandes de la historia republicana y federal, 21.368 cargos de elección popular fueron sometidos a votación popular y se realizó el llamado a los ciudadanos mexicanos para acudir a las urnas a ejercer su derecho obligatorio al voto en época de la COVID-19, pandemia mundial que ha dejado grandes cambios en la forma de realizar campaña, aprendizajes importantes para la humanidad y lecciones para construir la sociedad y el mundo que deseamos.

La COVID-19 obligó a varios países a celebrar sus elecciones de una forma completamente nueva, atípica y se evidenció una sociedad en red más conectada que nunca; esto sin dejar de lado que a más de un ciudadano le generó temor acudir a votar en estos procesos, ya sea por las aglomeraciones o porque las herramientas comunicacionales no fueron suficientes para difundir información que brindara tranquilidad antes, durante y después del proceso electoral, sin olvidar el descontento y desconfianza de los ciudadanos en las instituciones y los partidos políticos, sean los tradicionales o “nuevos” movimientos que surgen para enriquecer la democracia o para solucionar los problemas reales que aquejan a la población.

En esta elección se escogían 15 gobernadores, 30 congresistas locales, 500 diputados federales, 300 por mayoría simple y 200 mediante representación proporcional, y 1900 presidentes municipales, entre partidos tradicionales de México como: el Partido Revolucionario Institucional (PRI), Partido Acción Nacional (PAN) y Partido Revolución Democrática (PRD), que en algunos Estados conformaron la alianza “Va por México” vs el partido de gobierno Morena, que en varios Estados junto al Partido del Trabajo (PT) y al Partido Verde Ecologista de México (PVEM)

integraron la alianza “Juntos hacemos historia”; además de movimientos y partidos independientes como: Movimiento Ciudadano, Redes Sociales Progresistas (RSP), Fuerza México y Partido Encuentro Solidario (PES); los tres últimos creados entre septiembre y octubre de 2020.

Las conclusiones del último proceso electoral son similares a las de otros países, incluido Ecuador, las que se detallan a continuación:

- 1.- Las propuestas de los distintos candidatos deben abordarse con mayor profundidad a fin de resolver problemas o plantear soluciones en corto, mediano y largo plazo.
- 2.- Las instituciones están muy debilitadas y eso provoca fragilidad en el sistema electoral, que ante la voz de “fraude” de los perdedores no generan la más mínima confianza.
- 3.- El reto más importante en democracias hiperconectadas, precisamente consiste en “conectarse” con las diferentes causas y necesidades de los ciudadanos, quienes requieren verlas reflejadas en los planes o propuestas de gobierno.
- 4.- La polarización de las elecciones sigue dando sus resultados en América Latina para quienes las ofertan, pero continúa siendo el principal factor por el que la gente no cree en la clase política.
- 5.- Las plataformas digitales, que en ocasiones pretenden constituirse como gobiernos o estados digitales, deben transmitir contenidos transparentes y ágiles al momento de difundir los resultados de los comicios.

BANKSY

LA FRANJA DE GAZA



Ángel Herrera Villarreal

Banksy es quizá el artista de *Street Art* más misterioso y subversivo de la actualidad, quien comenzó haciendo grafiti cerca de Bristol, Reino Unido, a mediados de los años 90. Desde su aparición revolucionó el mercado del arte. En la actualidad, no se conoce su identidad; sin embargo, su fama llegó a trascender fronteras e imponer nuevas ideologías con sus críticas sociales y políticas.

En el año 2005, el artista volvió a ser el foco de atención al conseguir infiltrarse en “la prisión más grande del mundo”, conocida como Gaza, donde realizó una de sus más grandes intervenciones hasta el momento.

La Franja de Gaza se encuentra comprendida entre los territorios de Israel y Palestina; esta región ha sido partícipe de muchas disputas a través de la historia, llegando a ser una prisión para todos sus habitantes.

Banksy nos invita a conocer una propuesta que se adentra en la realidad de un “mundo paralelo”. Alejado de las rutas turísticas y bajo túneles clandestinos se llega a Gaza, un lugar donde la gente no se va, porque no lo tiene permitido, rodeado de murallas y vigilado por vecinos amigables, en el que existen oportunidades de vida precaria después de los bombardeos cuando los muros de concreto fueron derrocados y se convirtieron en cercas para los indefensos quienes, reclaman lo que es suyo.

El arte y el artista representan un elemento de influencia social, pues aportan componentes de análisis, conocimiento, reflexión, disgusto y símbolos de protesta. A lo largo de la historia se han presentado diferentes artistas y movimientos artísticos que influenciaron en las decisiones político-jurídicas de los diversos regímenes; lo que devela y evidencia cómo han podido diversificar e influir en el discurso y desarrollo de los derechos y la política, en particular de los “derechos humanos”.

Los murales y obras de Banksy pretenden transformar el enfoque y la visión convencional del mundo de hoy, con la posibilidad de lograr un cambio y construir un futuro mejor.

“Si nos lavamos las manos en el conflicto entre los poderosos y los indefensos, no somos neutrales, nos ponemos del lado de los poderosos”.



BANKSY

GARANTIZAMOS *Democracia*

El fortalecimiento de la democracia requiere una justicia electoral, independiente, transparente y confiable.

 *Tribunal Contencioso Electoral*

 *Tribunal Contencioso Electoral*

 *@TCE_ecuador*

 *www.tce.gob.ec*